



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA OCUPACIÓN DE LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO A APOYAR A LOS LOCALES DE USO DEPORTIVO Y ESCUELAS DE DANZA Y MÚSICA EN MERCADOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, de 30 de octubre de 2013, y de acuerdo con las competencias previstas en el anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para incentivar la ocupación de locales de los mercados municipales, así como a apoyar a los locales de uso deportivo y escuelas de danza y música en mercados municipales afectados por las restricciones establecidas en la normativa de la comunidad de Madrid por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, con arreglo a las bases que figuran como anexo y forman parte de este Decreto.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Miguel Ángel Redondo Rodríguez

Expediente: 165/2022/00006

1/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



MADRID



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA OCUPACIÓN DE LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO A APOYAR A LOS LOCALES DE USO DEPORTIVO Y ESCUELAS DE DANZA Y MÚSICA EN MERCADOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

1. Objeto
2. Personas o entidades beneficiarias
3. Marco Normativo
4. Financiación
5. Gastos subvencionables
6. Gastos no subvencionables
7. Criterios de valoración
8. Cuantía máxima de las ayudas
9. Órganos competentes
10. Solicitudes
 - 10.1. Lugar de presentación y modelo de solicitud.
 - 10.2. Plazo de presentación.
 - 10.3. Documentación.
11. Instrucción del procedimiento
 - 11.1. Propuesta provisional de resolución.
 - 11.2. Propuesta definitiva de resolución.
12. Resolución y notificación
13. Publicación de las subvenciones concedidas
14. Pago de las subvenciones
15. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias
16. Control, seguimiento y cumplimiento
17. Devolución a iniciativa de las personas o entidades beneficiarias
18. Protección de datos de carácter personal
19. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria

Expediente: I65/2022/00006

2/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



1. Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar a partir de 2022 por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo a determinados usuarios de locales en los mercados municipales a través de dos categorías:

a) Categoría 1: incentivación de la ocupación de locales de los mercados municipales, mediante el abono de un porcentaje de la tarifa correspondiente durante un plazo de un año contado desde que se suscriba el contrato correspondiente con la entidad concesionaria, en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

b) Categoría 2: apoyo a los gimnasios y escuelas de danza y música ubicados en los mercados municipales afectados por las restricciones de actividad establecidas en la normativa de la Comunidad de Madrid por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, mediante el abono de la tarifa durante el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021 fecha en la que se suprimen las limitaciones de aforo en los gimnasios y escuelas de danza y música (Orden 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.).

1.2. Con base en lo establecido en el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, el procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de Valoración.

2. Personas o entidades beneficiarias.

2.1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad empresarial sea desarrollada por una persona autónoma o una empresa en un mercado municipal.

b) Para la categoría 1 de la base 1.1., que la actividad empresarial se desarrolle en locales con una superficie inferior a 150 metros cuadrados y se haya iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2020. En este supuesto, las personas y entidades solicitantes deberán tener la consideración de pequeñas o medianas empresas, debiendo reunir los siguientes requisitos:

1.º Tener una cifra de negocios anual no superior a 50 millones de euros o bien un balance general anual no superior a 43 millones de euros según el último Impuesto de Sociedades liquidado.

2.º Tener menos de 250 trabajadores o trabajadoras.

3.º No estar vinculadas o participadas en una cantidad igual o superior al 25 por 100 del capital por empresas o instituciones que no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos en las dos letras anteriores, salvo si éstas son empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales en los términos establecidos por la normativa europea aplicable.

Se considerará que la actividad se ha iniciado cuando se haya firmado un contrato de cesión de uso de local con el concesionario de un mercado municipal de conformidad con el artículo 18.1 de la Ordenanza de Mercados Municipales de 22 de diciembre de 2010.

Expediente: 165/2022/00006

3/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



c) Locales de uso deportivo y escuelas de danza y música que hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2020 para la categoría 2 de la base 1.1.

d) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Las personas físicas o jurídicas que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, de conformidad con la normativa vigente, los siguientes requisitos, los cuales deberán mantener al menos durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, y deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en la base 11:

a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas.

b) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

Estos requisitos deberán cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en su caso.

2.3. Quedan excluidas de estas ayudas:

a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, sus empresas y otros entes públicos.

b) Para el caso de la categoría 1 la ocupación de locales resultante de una cesión del ejercicio de la actividad propia de los artículos 18.6 y 20.5 de la Ordenanza de Mercados Municipales.

c) Las tarifas de los locales que se hayan condonado por el concesionario del mercado en el período correspondiente, en el ámbito del procedimiento administrativo iniciado por el Ayuntamiento de Madrid para restablecer el equilibrio económico de la concesión de cada mercado como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID- 19.

3. Marco normativo.

3.1. La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).

d) Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

g) Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expediente: 165/2022/00006

4/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



- h) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- i) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- j) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- k) Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRs).
- l) Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010 (en adelante, OMM)
- m) Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; y el Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.
- n) Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.
- o) Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, para los años 2020 a 2022.

3.2. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria implica la aceptación de esta, sin condiciones, ni reservas.

4. Financiación.

4.1. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total de 498.000 euros, de los cuales se imputarán al programa 431.00 "Comercio" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas" la cantidad de 490.000 euros y a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro" la cantidad de 8.000 euros.

4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la cuantía imputable a cada una de las aplicaciones presupuestarias se podrá modificar, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, siempre respetando el importe global de la convocatoria de 498.000 euros.

4.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 RGS, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado 4.1, éste podrá ser ampliado hasta en 498.000 euros siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

De acuerdo con lo dispuesto en su letra b), la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mismo y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Expediente: 165/2022/00006

5/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



5. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables las tarifas vigentes de ocupación de locales aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid para cada mercado municipal.

La tarifa comprende los gastos comunes de conservación, mejora y explotación del mercado y, en su caso, el precio de cesión del local de acuerdo con las especificaciones previstas en los artículos 23 y 24 OMM.

6. Gastos no subvencionables.

Tendrán la consideración de no subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Las aportaciones de los usuarios de los locales que no correspondan con las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Las tarifas especiales.

7. Criterios de valoración.

7.1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de régimen simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de comisión de valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5.a) de la OBRS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios y la naturaleza de la actividad subvencionable, ya que la implantación de nuevas actividades comerciales en locales libres de los mercados municipales y la existencia de locales de uso deportivo y escuelas de danza y música en mercados municipales permiten alcanzar los objetivos de interés público perseguidos por establecimiento de estas subvenciones, no resulta adecuado establecer un procedimiento en el que se comparen las solicitudes cuya concesión o desestimación dependen únicamente de la disponibilidad de créditos.

7.2. Las ayudas objeto de estas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y se tramitarán por orden cronológico de entrada (día, hora, minuto y segundo) hasta agotar el crédito disponible.

8. Cuantía máxima de las ayudas.

8.1. Categoría 1

a) La cuantía de la ayuda se calculará aplicando los porcentajes que figuran en el anexo I-para los distintos mercados, los cuales se han establecido en función de su localización en el ámbito SURES, del porcentaje de ocupación a 31 de diciembre de 2021 y de si la actividad ejercida por el usuario corresponde a uso cualificado de mercado o a uso asociado.

b) La cuantía máxima de las ayudas por beneficiario será de 1.000 euros por mensualidad, hasta un máximo de doce meses, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022.

8.2. Categoría 2

a) La cuantía de la ayuda se calculará aplicando los porcentajes que figuran en el anexo I para los distintos mercados, los cuales se han establecido en función de las

Expediente: 165/2022/00006

6/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



restricciones de aforo a los gimnasios y escuelas de danza y música impuestas por la Comunidad de Madrid desde junio de 2020.

b) La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario será de 10.000 euros por mensualidad completa, durante el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

8.3. Los apartados 3 y 4 del artículo 18 ORBS establecen la compatibilidad de estas subvenciones con cualquier otra recibida para la misma finalidad, con el límite máximo del coste de las actividades subvencionadas. No obstante, no serán compatibles con otras subvenciones otorgadas por el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo con idéntico objeto, en una cuantía superior al porcentaje señalado en el apartado 1.

9. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Comercio y Hostelería y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

10. Solicitudes.

10.1. Lugar de presentación y modelo de solicitud.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se podrán presentar de forma presencial en cualquiera de los registros u oficinas de asistencia en materia de registro de las administraciones públicas, conforme a lo previsto en el artículo 16 LPAC, o por cualquier otro de los medios contemplados en dicho precepto. Asimismo, se podrá presentar solicitud a la convocatoria a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, en el caso de personas jurídicas y demás supuestos previstos en el artículo 14.2 LPAC, la solicitud de subvención se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica. El acceso al servicio de registro electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la convocatoria; en la misma ficha podrán obtenerse el modelo de solicitud y los anexos.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 LPAC, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las administraciones públicas.

10.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 30 de septiembre de 2022.

Expediente: 165/2022/00006

7/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



10.3. Documentación.

10.3.1. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato de cesión de uso del local suscrito entre el concesionario del mercado y el solicitante.
- b) Certificado del concesionario del mercado municipal de que el usuario está al corriente del pago de sus obligaciones económicas con la concesión.
- c) Justificación de los gastos.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo con lo especificado en los artículos 34, 35 y 38 OBRS. La justificación de la subvención se presentará con la solicitud de la subvención, sirviendo ésta como solicitud de pago.

A tal fin se adjuntarán recibos de pago de tarifas por mensualidades al concesionario por parte del usuario del local o locales. Los originales de dichos recibos deberán permanecer en depósito por la persona o entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas y documentos electrónicos deberán cumplir con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 RGS; así, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 OBRS, todos los procedimientos y trámites se podrán realizar por vía electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. Esta previsión incluye la documentación o datos que se exijan al interesado.

En todo caso, los recibos deberán reunir los siguientes requisitos que sean de aplicación:

- 1.º Indicar el concepto, importe sin IVA e importe total.
- 2.º Contener el NIF o DNI del usuario del local.
- 3.º Contener el número de factura.
- 4.º Estar fechados dentro del año 2020, 2021 o 2022.
- 5.º Estar sellados o firmados por el concesionario.

La acreditación del pago de los recibos se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta emitido por la entidad bancaria, que permita identificar al emisor y receptor del pago, así como la fecha de la operación. En el caso de que el recibo forme parte de un lote o remesa, se justificará el pago mediante la presentación de todos los elementos que justifican la liquidación del gasto conjunto.

2.º Tarjeta bancaria: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor del documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad.

3.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.

Expediente: 165/2022/00006

8/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8





4.º Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en recibo de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos para poder identificar la realización del pago de la factura por la persona o entidad solicitante al concesionario.

d) Información administrativa y certificados del solicitante:

1.º Copia de la escritura de constitución y los estatutos de la sociedad o persona jurídica inscritos en el Registro Mercantil.

Conforme a lo previsto en el artículo 28.3 LPAC, los solicitantes tendrán la posibilidad de no presentar estos documentos siempre que ya hayan sido previamente aportados por las entidades solicitantes a la Administración. A estos efectos, deberán indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento de Madrid recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Madrid no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

2.º Acreditación, en su caso, de la autorización para la presentación de la solicitud.

3.º Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

A este fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 LPAC, las personas o entidades interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Dirección General de Comercio y Hostelería podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado la persona o entidad solicitante se opusiera a ello. El Ayuntamiento de Madrid recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de no autorizar la consulta deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º El Servicio designado por la Dirección General de Comercio y Hostelería solicitará de oficio certificado acreditativo de que la persona o entidad solicitante está al corriente con las obligaciones fiscales de carácter local. En todo caso, no podrá tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

5.º Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos, en su caso, que financien los gastos subvencionables, conforme al modelo indicado en el anexo III. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas por los mismos conceptos en el momento en que se produzca esta circunstancia. La concesión concurrente de subvenciones adicionales por parte de cualquier entidad pública o privada podrá conllevar la modificación de la subvención otorgada.

Expediente: 165/2022/00006

9/1

Información de Firmantes del Documento



6.º Declaración responsable de que se encuentra, en su caso, al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de las prohibiciones, conforme al artículo 13, apartados 2 y 3 LGS. conforme al modelo indicado en el anexo IV.

7.º Declaración responsable de que ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, en caso de haberlas recibido. conforme al modelo indicado en el anexo V. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

8.º En su caso, el modelo de alta de terceros (documento T) cumplimentado, firmado por el interesado o por el representante, en su caso, y sellado por el banco, en el que se deberá de indicar el IBAN.

10.3.2. Si la solicitud no reuniera algunos de los datos exigidos en la convocatoria, si existieran defectos en la misma o faltara alguna información se requerirá a la persona o entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1 y 68 LPAC.

La subsanación se presentará a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, por medio de una instancia general normalizada, a la que se adjuntará la documentación requerida. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 LPAC, las solicitudes de subsanación podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentación de solicitudes que no adjunten al menos una relación con los recibos de tarifas a valorar, podrán no admitirse a trámite por carecer de la información básica.

11. Instrucción del procedimiento.

11.1. Propuesta provisional de resolución

a) El órgano instructor, a la vista de cada expediente y la documentación presentada, efectuará la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que se notificará individualmente a las personas y entidades interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 LPAC respecto a la práctica de la notificación. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones. En caso de no efectuar manifestación al respecto se entenderá que se acepta la propuesta publicada.

b) De conformidad con el artículo 24.4 LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En todo caso, se entenderá que concurre esta circunstancia cuando la cantidad propuesta coincida con la cantidad solicitada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, pudiéndose elevar directamente al órgano competente para resolver.

11.2. Propuesta definitiva de resolución

a) Examinadas las alegaciones que pudieran haber sido presentadas por las personas o entidades interesadas, se formulará la propuesta de definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación. No será preciso formular la propuesta definitiva en aquellos supuestos en que conste en el expediente que los

Expediente: 165/2022/00006

10/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



interesados han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta provisional.

b) La propuesta definitiva de resolución se notificará a las personas o entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación. De no comunicar decisión alguna, transcurrido ese plazo, se entenderá que manifiestan su conformidad y se proseguirá la tramitación del expediente.

c) En los supuestos en que a las personas o entidades beneficiarias se les conceda el total de la cuantía solicitada o la máxima cuantía posible de conformidad con estas bases, la propuesta de resolución se elevará directamente al órgano competente para resolver.

11.3. Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, conforme al artículo 27.4 OBRS.

12. Resolución y notificación.

12.1. Finalizados los trámites de instrucción, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo resolverá mediante decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

12.2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 LPAC.

12.3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud por la persona o entidad interesada. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 LGS.

12.4. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellos los recursos previstos en la LPAC y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.5. Los decretos de concesión determinarán los gastos subvencionados, la cuantía de la subvención concedida, haciendo constar el porcentaje subvencionado de los gastos totales, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que ésta se deniega.

12.6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de gastos similares.

13. Publicación de las subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 12, de acuerdo con el artículo 18 LGS y el artículo 30 RGS, la publicidad se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A tales efectos, la Dirección General de Comercio y Hostelería deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones

Expediente: I65/2022/00006

11/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



de concesión recaídas. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web: www.madrid.es.

Igualmente, las subvenciones concedidas se harán públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016.

14.- Pago de las subvenciones.

14.1. De conformidad con el artículo 40 OBRS, el importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona o entidad beneficiaria en la solicitud, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención.

14.2. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

15. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 LGS.

16. Control, seguimiento e incumplimiento.

16.1. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 LGS.

16.2. En el caso de que la persona o entidad beneficiaria incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS y 41 OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

16.3. El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo es el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

16.4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

16.5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 LPAC. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin

Expediente: 165/2022/00006

12/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

16.6. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la persona o entidad interesada a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos.

Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la persona o entidad interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada.

16.7. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

16.8. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGS y en su Reglamento.

17. Devolución a iniciativa de las personas o entidades beneficiarias.

17.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RGS y del artículo 43 de la OBRS, las personas o entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

17.2. La persona o entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, el proyecto subvencionado, y la razón social de la entidad beneficiaria.

Al mismo tiempo, la persona o entidad deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Hostelería la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realiza.

17.3. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano competente calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte de la persona o entidad beneficiaria

18. Protección de datos de carácter personal.

Cada persona o entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación con las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y a la legislación nacional aplicable.

Expediente: 165/2022/00006

13/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8





Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

19. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Expediente: I65/2022/00006

14/1

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8





ANEXO I
PORCENTAJE DE TARIFA SUBVENCIONABLE POR MERCADOS

1. CATEGORÍA 1

MERCADO MUNICIPAL	AMBITO SURES	% DE TARIFA SUBVENCIONABLE PARA LOCALES DESTINADOS A USO COMERCIAL	% DE TARIFAS SUBVENCIONABLE PARA LOCALES DE USO ASOCIADO (HOSTELERÍA Y OTROS USOS ASOCIADOS)	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN POR BENEFICIARIO CATEGORIA 1
ALTO DE EXTREMADURA	SI	45%	30%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
ANTON MARTIN		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
ARGÜELLES		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
BAMI		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
BARCELO		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
CHAMARTIN		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
CHAMBERI		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
DIEGO DE LEON		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
DOÑA CARLOTA	SI	90%	60%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
GUILLERMO DE OSMA		50%	25%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
GUZMAN EL BUENO		50%	25%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
IBIZA		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
JESUS DEL GRAN PODER	SI	90%	60%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
LA CEBADA		50%	25%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
LA GUINDALERA		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
LA PAZ		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
LA REMONTA		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
LAS AGUILAS	SI	45%	30%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
LAS VENTAS		50%	25%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
LOS MOSTENSES		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
MARAVILLAS		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
MEDIODIA-ENTREVIAS	SI	45%	30%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
MORATALAZ	SI	75%	45%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
NUMANCIA	SI	90%	60%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
ORCASITAS	SI	45%	30%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
PACIFICO		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
PROSPERIDAD		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
PUENTE DE VALLECAS	SI	75%	45%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
PUERTA BONITA	SI	45%	30%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
SAN ANTON		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
SAN CRISTÓBAL		75%	45%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
SAN ENRIQUE		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
SAN FERNANDO		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
SAN ISIDRO	SI	45%	30%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
SAN PASCUAL		50%	25%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
SANTA EUGENIA	SI	75%	45%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
SANTA Mª DE LA CABEZA		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
TETUAN		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
TIRSO DE MOLINA	SI	45%	30%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
USERA	SI	90%	60%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
VALDEZARZA		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
VALLEHERMOSO		30%	15%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
VICALVARO	SI	45%	30%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
VILLA DE VALLECAS	SI	45%	30%	1.000 euros por mensualidad subvencionada
VILLAVERDE ALTO	SI	45%	30%	1.000 euros por mensualidad subvencionada

Expediente: 165/2022/00006

15/1

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8



1TQ51LDQRDTM6CN8



2. CATEGORÍA 2

Mercado Municipal	del 22/6/20 al 6/7/20 20 Aforo máximo 60% subvención	del 7/7/20 al 17/9/20 20 Aforo máximo 75% subvención	del 18/9/20 al 8/05/2021 20 Aforo máximo 50% subvención	del 9/05/21 al 24/6/21 20 Aforo máximo 50% - 75% subvención	del 25/6/21 al 30/9/21 20 Aforo máximo 75% subvención	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN POR BENEFICIARIO CATEGORÍA 2
Las Ventas	40%	25%	50%	50%	25%	10.000 euros por mensualidad subvencionada
Chamberí	40%	25%	50%	50%	25%	10.000 euros por mensualidad subvencionada
Villa de Vallecas	40%	25%	50%	50%	25%	10.000 euros por mensualidad subvencionada
Bami	40%	25%	50%	50%	25%	10.000 euros por mensualidad subvencionada
Antón Martín	40%	25%	50%	25%	25%	10.000 euros por mensualidad subvencionada
Arguelles	40%	25%	50%	25%	25%	10.000 euros por mensualidad subvencionada



1TQ51LDQRDTM6CN8

Expediente: 165/2022/00006

16/1

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/04/2022 13:56:18
CSV : 1TQ51LDQRDTM6CN8

